

31200-32

RESOLUCION N° 0118

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 1454 del 27 de abril de 2011, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO-ASPERLA", con Nit° 800.198.682-5 y domicilio en el Municipio de Medellín.

Que mediante Resolución N°0195 del 27 de enero de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada "Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundacion Universitaria Luis Amigo - ASPERLA", en la modalidad INTERNADO, para la sede ubicada en el Kilómetro 6 carretera al mar del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata y una capacidad instalada de 70 cupos.

Que mediante Resolución N° 4259 del 6 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°0195 del 27 de enero de 2017, en el sentido que la sede administrativa está ubicada en la Calle 64 N°50 – 44 del Municipio de Medellín y la sede operativa está ubicada en el Kilómetro 6 carretera al mar del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el Representante Legal de la institución denominada "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA" elevó solicitud el día 16 de noviembre del 2018, bajo el radicado E-2018-644157-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de Adolescentes de 12 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, para la sede operativa ubicada en la Kilometro 6 carretera al mar Finca el Dulce Hogar y sede administrativa ubicada en la Calle 64N°50-44 del Municipio de Medellín, ambas del Departamento de Antioquia.

Que los días 18 de Diciembre de 2018 y 9 de enero de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Kilometro 6 carretera al mar Finca el Dulce Hogar del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, dejando como observaciones:

"...En cumplimiento a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento realizada la por la Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundación Universitaria Luis Amigó - ASPERLA, mediante radicado: E-2018-644157-500, del 16 de noviembre de 2018, para la modalidad Internado Violencia sexual, en la sede operativa ubicada en el kilómetro 6 carretera al mar del municipio de Medellín; se llevan a cabo 2 visitas de verificación los días 18 de diciembre de 2018 y 09 de enero de 2019 estableciéndose que no se cumple a cabalidad con el Componente de nutrición; toda vez que no se evidencia registro de temperatura de refrigeración ni de congelación por tener los termómetros en calibración; no contaban con los termómetros y no fue enviada encuesta de satisfacción al supervisor del contrato en el tercer mes.

Respecto al proceso de atención: No se realiza entrega de los informes y valoraciones a la autoridad administrativa en los tiempos establecidos en el lineamiento; la mayoría de los usuarios no se encuentran afiliados al programa de joven sano – se evidenció gestión. En el requisito de herramientas de participación, las encuestas de satisfacción y buzón de sugerencias la institución ajustó el proceso cómo lo determina los lineamientos, aunque no evidencia él envió al supervisor del contrato.

El talento humano fue revisado en la sede administrativa requisito que se cumple. A nivel de infraestructura, se encontró las mejoras que obedecen a las recomendaciones dadas en la primera visita del 18 de diciembre de 2018, sin embargo se establece recomendación de limpiar excrementos de mascotas de zonas verdes.”

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada “ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA” y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente los técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ – ASPERLA, para la sede operativa ubicada en la Kilometro 6 carretera al mar Finca el Dulce Hogar y sede administrativa ubicada en la Calle 64N°50-44 del Municipio de Medellín, ambas del Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de Adolescentes de 12 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata y con una capacidad instalada de 70 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la “ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA”, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la “ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA”, en la modalidad INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción,

ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO- ASPERLA", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **21** ENE 2019



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

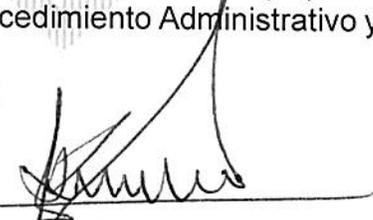
Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 22 días del mes de enero de 2019, siendo las 11:00am, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó el señor ADRIÁN CAMILO TORO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.319.213, en calidad de Representante Legal de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ "ASPERLA", para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°0118 del 21 de enero de 2019, emanada de la Regional Antioquia.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C.C No 22.229.714


ADRIÁN CAMILO TORO LONDOÑO
Notificado
C.C N° 71.319.213

REITRUEVO A TERMINOS DEL IY.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0118 del 21 de enero de 2019, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 22 de enero de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

